



Oficio No.
DS/SDE/477/2022

Licda. Enriqueta Flores Cárdenas

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Desarrollo Económico
Presente

En referencia al dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) *ex ante* de la propuesta regulatoria, **“Reglamento de la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima”**, así como su respectivo Formulario de AIR *ex ante* de bajo impacto, documentos recibidos en esta Secretaría de Desarrollo Económico mediante sus oficios SDE/DAJ/030/2022 y SDE/DAJ/031/2022 de fechas 23 de septiembre 2022 y 28 de septiembre 2022 respectivamente, le informo que, atendiendo el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, esta Autoridad de Mejora Regulatoria sometió a consulta pública la propuesta regulatoria en comento, junto con su respectivo formulario de bajo impacto, en el sitio web de la Secretaría de Fomento Económico del 29 de septiembre al 26 de octubre 2022, sin recibir comentarios al respecto.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 69 y 71 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, así como la fracción XV del Manual de Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante*, esta Autoridad de Mejora Regulatoria tiene a bien expedir el siguiente

DICTAMEN FINAL PROCEDENTE

- I. **Identificación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos generales que persigue.**

El regulador establece en la propuesta regulatoria que pretender conservar y proteger el maíz nativo mediante, la integración de *“los mecanismos de fomento y protección al maíz nativo, en cuanto a su producción, intercambio, consumo y diversificación constante como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima”*, de igual manera, establece que se *“regula el almacenamiento, distribución e intercambio del maíz nativo en cualquiera de sus etapas para*



evitar su contaminación, así como en materia de conservación, mejoramiento y preservación del hábitat y de las tierras; a través de los centros de abastos y de los comités comunitarios, ejidales o municipales, en contexto a la Ley en la materia”.

En ese tenor, el Senado de la República declaró el 29 de septiembre de cada año como Día Nacional del Maíz, tal conmemoración es importante debido a que *“esta planta representa el pilar de la alimentación mexicana y una manifestación cultural de origen ancestral”*, manifestado así por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹

Adicional a lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, resalta la importancia del maíz con los siguientes datos:

En México existen 64 razas de maíz. Cada mexicano consume medio kilo de maíz diario, un 50% de su ingesta calórica y un 40% de la de proteínas. Por otro lado se calcula que en México se emplean 30 millones de toneladas de maíz anuales para consumo directo. El 40% proviene de diversos y pequeños cultivos nativos de campesinos, cerca de un tercio de cultivos extensivos del norte de México y otro tercio es importado, sobre todo de Estados Unidos.

Establecida la importancia del maíz en México, Estrada Sotelo (2021)² expone las causas de la pérdida de la identidad del maíz, aseverando que

La pérdida de la diversidad genética de los maíces se debe a varios factores entre los que destacan la introducción de materiales mejorados, la erosión genética y cultural, la modernización del campo, el cambio de cultivo y el apoyo a la industria de la harina de maíz entre otros (Ortega P., 2003) por lo que la sobrevivencia de los maíces nativos se encuentra seriamente afectada si no se implementan estrategias o mecanismos de conservación y aprovechamiento de estos materiales (Aguilar et al., 2003), La infiltración genética entre los diferentes materiales de maíz ha existido a lo largo del tiempo y se continúa presentando en la actualidad, existiendo un corredor genético

¹ Día Nacional del Maíz en México. CNDH, extraído el 27 de octubre 2022 de: <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-nacional-del-maiz-en-mexico>

² Congreso de Chihuahua. Propone diputado Estrada expedir la Ley de Fomento, Protección y Conservación de Maíz Nativo como Patrimonio Alimentario y Cultural del Estado, extraído el 27 de octubre 2022 de: <https://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleNota.php?id=5374>



entre los diferentes grupos raciales del maíz; condición que no ha impedido a los maíces nativos seguir cubriendo las necesidades e intereses de los productores que los utilizan, permitiendo así la conservación de sus características fenotípicas preferidas por los productores.

Como ha quedado de manifiesto en supra líneas, la introducción de materiales mejorados, la erosión genética, entre otros, pone en riesgo la sobrevivencia de los maíces nativos eliminando la posibilidad de que México cuente con producción de maíz nativo de calidad, indispensable para la salud humana y arrastre con ello la pérdida de nuestra cultura y raíces.

Por lo que esta **Autoridad de Mejora Regulatoria considera indispensable la intervención gubernamental**, ya que dentro de los objetivos de la propuesta regulatoria se considera consolidar programas de multiplicación y conservación de los maíces criollos para evitar la pérdida de variedades que actualmente es difícil de conseguir, así como preservar, conservar y fomentar la producción del maíz nativo, en coordinación con productores, autoridades federales, municipales, comunitarias, ejidales, instituciones académicas y de investigación; asimismo generar los mecanismos de fomento y protección al maíz nativo, en cuanto a su producción, intercambio, consumo y diversificación constante como Patrimonio Alimentario del Estado de Colima.

II. **Análisis sobre los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección, así como su alineación con los objetivos de la propuesta regulatoria.**

El regulador establece en el artículo 52 que en caso de omisiones que implique el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la propuesta regulatoria, serán sancionadas con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Respecto de las medidas de inspección y verificación, el regulador establece en el artículo 53 que se realizarán visitas de inspección a los productores inscritos en el Registro Especializado de productores de maíz nativo, esto de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Consultivo y la propuesta regulatoria. Así también el artículo 38, fracción IV establece como facultad a la Secretaría del Comité *“Verificar que los productores de maíz nativo que asistan a las sesiones estén inscritos en el Registro Especializado de Productores”*.

La verificación de inscripción de los productores de maíz nativo se encuentra alineado a los objetivos de la regulación, ya que el artículo 6 prevé que las Comisiones de Desarrollo Rural



sean el vínculo principal con los productores para que de manera conjunta con el Comité de cada Centro de Abastos y Fondos de Semillas de Maíz en el Estado para: la conservación del maíz nativo, el fomento a la investigación y el fortalecimiento de las capacidades de los productores y técnicos, el fomento de la producción, comercialización y uso sustentable del maíz nativo, la instrumentación de las medidas de bioseguridad, promoción, difusión y comunicación para la sensibilización pública, entre otros.

Con las acciones de sanción, inspección y verificación instauradas, el regulador establece un esquema de política pública activa orientada al cumplimiento de los objetivos de la propuesta regulatoria, por lo que esta **Autoridad de Mejora Regulatoria considera acertados los mecanismos de implementación para el logro de los objetivos de la propuesta regulatoria.**

III. Evaluación de las acciones regulatorias, trámites, acciones para la prevención de riesgos, promoción de la competencia y libre concurrencia de los mercados.

El regulador manifiesta en el Formulario de AIR *ex ante* de Bajo Impacto que la propuesta regulatoria crea los siguientes 2 trámites:

Trámite 1, establecido en el artículo 48 y que se refiere al Registro Especializado de Productores de Maíz Nativo, y tiene como objetivo verificar que es un productor acreditado en actividades especializadas de maíz nativo, para lo cual deberá conservar la credencial que le acreditará como productor especializado en actividades productivas especializadas de maíz nativo, así también es un instrumento de validación para recibir los apoyos que de conformidad con los lineamientos pudieran recibir. Los requisitos que establece el regulador para el registro son:

Personas física:

a.	Solicitud del productor de maíz nativo, en el formato que expida la Secretaría;
b.	Identificación oficial (credencial de elector, cartilla militar o pasarte);
c.	CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial del Instituto Nacional Electoral INE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;



d.	Comprobante de domicilio del solicitante vigente (no mayor a tres meses a la fecha de solicitud del registro); y
e.	Registro Federal de Contribuyentes (en su caso).
f.	Realizar el pago correspondiente que establezca la Ley de Hacienda del Estado de Colima; por concepto de expedición de constancia y de credencial de Identificación de productor especializado.

Personas morales

a.	Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
b.	Registro Federal de Contribuyentes;
c.	Comprobante de domicilio fiscal;
d.	Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio vigente;
e.	Identificación oficial del representante legal;
f.	CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial del Instituto Nacional Electoral INE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta; y
g.	Una fotografía reciente del representante legal, tamaño credencial, (sin sombrero y sin lentes);
l.	Realizar el pago correspondiente que establezca la Ley de Hacienda del Estado de Colima; por concepto de expedición de constancia y de credencial de Identificación de productor especializado.

Trámite 2, establecido en el artículo 56 y que se refiere al registro del Padrón de Profesionistas y Técnicos del Maíz, tiene como objetivo acreditar que los productores acreditados como especializados en maíz nativo que pudieren recibir algún tipo de apoyo participen en el Consejo Consultivo Colimense del Maíz, para lo cual, los productores deberán de conservar la Constancia de Registro en el Padrón de Profesionistas y Técnicos del Maíz. Los requisitos que establece el regulador para el registro son:

Persona física:



1	Nombre y domicilio;
2	Clave Única del Registro de Población (CURP)
3	Exhibir título profesional o constancias en su caso que acrediten tener conocimiento y habilidad en materia agrícola con especialización en producción y/o conservación en maíz nativo.

Persona moral:

1	Nombre del representante legal y denominación o razón social de la persona moral domicilio; y
2	Relación del personal que integra la persona moral, capacitada en materia agrícola con especialización en asesoría técnica y profesional, en producción y/o conservación en maíz nativo.
3	Junto con la solicitud deberá presentarse original o copia certificada del acta constitutiva protocolizada ante fedatario público e inscrita en el registro público correspondiente, así como copia simple para su cotejo.

Persona física y moral

1	Título o cédula profesional relativa a las ciencias agrícolas o constancia de postgrado relacionado con las mismas
2	Constancia de capacidad técnica expedida por institución u organismo nacional o extranjero, especialización en asesoría técnica y profesional, en producción y/o conservación en maíz nativo, que cumpla con las disposiciones aplicables en la materia
3	Constancia de capacitación y de evaluación expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), Además, los interesados deberán demostrar experiencia de al menos dos años en materia la materia



La propuesta regulatoria establece los trámites arriba mencionadas a fin de normar la actividad, registro y apoyo de los productores registrados como especialistas en maíz nativo, a fin de conservar las semillas propias del Estado y disminuir las probabilidad de la extinción del maíz nativo.

Cabe hacer mención que la propuesta regulatoria no restringe el funcionamiento del mercado de la actividad económica que nos ocupa, ya que no limita el número de empresas o productores que pueden obtener un registro o permiso para operar, y sí ofrece opciones de información disponible para los consumidores de éste servicio.

Adicional a lo anterior, la propuesta regulatoria es abierta respecto de la capacidad de las empresas para competir ya que da opción para diferenciarse entre sí y no pone en ventaja a alguna o grupo de ellas, es decir, no otorga derechos especiales o exclusivos a ciertos agentes para prestar servicios u ofrecer bienes, no establece condiciones ni limita áreas geográficas u horarios para ofrecer bienes o servicios, no establece canales exclusivos o tipos de establecimientos para la venta o distribución, no obliga a las empresas o productores al uso obligatorio de algún estándar, modelo, plataforma o tecnología en particular.

Por todo lo anterior, esta Autoridad de Mejora Regulatoria observa que las acciones regulatorias establecidas por el regulador se encuentran alineadas a los objetivos planteados.

- I. Evaluación de la estimación de los costos de cumplimiento y beneficios de la implementación de la Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.

La propuesta regulatoria establece 2 trámites a fin de contar con un control y registro de productores de maíz nativo, establece las directrices que normarán las funciones y atribuciones del Comité Comunitario Ejidal o Municipal y del Consejo Consultivo Colimense del Maíz, así como las atribuciones y obligaciones de los productores de maíz nativo, con ello se pretende resolver la falla de mercado referente a bienes públicos, ya que el mercado no es capaz de asignar los recursos de forma eficiente, generando ineficiencias lo que se traduce en una pérdida del bienestar social, ya que el mercado por sí solo no opera bien (cada productor realiza las acciones de las cuales más rentabilidad obtenga sin reparar en que sus acciones podrían causar la extinción del maíz nativo o que perjudicaría la salud por los aspectos químicos del maíz que produce).



Con la publicación de la propuesta regulatoria que se analiza, el regulador atiende su tarea de proteger el bien público (maíz nativo). Los bienes públicos representan un fallo de mercado que puede generar la sobreexplotación de un recurso al no existir el interés y la responsabilidad individual en su conservación. Es decir, existe un subóptimo en el sentido de que el mercado no produce suficientes cantidades del bien, llegando a un nivel de producción inferior al deseable desde el punto de vista social. Regular la actividad económica de producción y protección del maíz nativo, disminuye la posibilidad de su extinción y las consecuencias positivas se verán directamente reflejadas en el bienestar social.

Desde el un punto de vista teórico, la propuesta regulatoria junto con los trámites se justifican y tienen su razón de ser en la posibilidad de corregir fallas de mercado referente a bienes públicos y externalidades negativas en la actividad económica que se pretende regular.

Bajo los argumentos antes expuestos, esta **Autoridad de Mejora Regulatoria** observa que los **beneficios son superiores a los costos de cumplimiento** que se generarán con la emisión de la **propuesta regulatoria que aquí se analiza**.

Adicional a lo anterior, se determina que los beneficios aportados por la propuesta regulatoria cumplen con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y de que estas generan mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

Atentamente
Colima, Col., a 28 de octubre del 2022.



LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA

Secretaria de Desarrollo Económico y Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado de Colima

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA

C.c.p. Mtro. Carlos Francisco Rocha Cuevas. Director General de Economía e Inversión.
C.c.p. Archivo
RMBC/CFRC/iydI